



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0367-R-2022  
Piura, 11 de marzo de 2022

VISTO

El expediente N° 0004-5501-22-7 de fecha 12 de enero de 2022, que remite la M.Sc. Fátima Yanet Sandoval Oliva, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1870-R-2021 de fecha 24 de diciembre de 2021, se resuelve: ARTICULO 1°., ACEPTAR, la renuncia como servidor público, MG. PERCY HILARIO CASAS LAZO, adscrito a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 24 de diciembre de 2021, dando término a la carrera administrativa por dicha causal, concluyendo su vínculo laboral con el Estado.

Que, a través del Informe N° 003-OE-OCARH-UNP, de fecha 10/01/2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indica que, visto el expediente presentado por el Sr. Percy Hilario Casas Lazo, en el cual presenta su renuncia al servicio del régimen público en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276; con vigencia a partir del 24 de diciembre del 2021, corresponde a dicho despacho realizar el informe de la Compensación por Tiempo de Servicios, en tal sentido informa lo siguiente:

- Don Percy Hilario Casas Lazo, ha sido trabajador de la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado el 06/09/2011, ubicándose en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel 2C- SPC”, confiriéndosele nombramiento el 01/01/2019, según lo dispone la Resolución Rectoral N°78-R-2019.
- A la fecha de cese por renuncia voluntaria (24/12/2021), se encontraba adscrito a la Dirección General de Administración – DGA, ubicado en el Grupo Ocupacional Nivel “C”, ocupando el cargo de Director General de Administración, acumulando un total de: 10 años, 03 meses y 18 días, de servicios prestados al Estado en la UNP.
- Siendo así y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF, de fecha 01 de enero del 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios, que percibe el servidor público, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese, por cada año de servicio, así como forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados al estado según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor, siendo así corresponde el pago de su CTS.



MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) 10 AÑOS, 03 MESES Y 18 DÍAS  
10 AÑOS

$648.77 \times 10 = 6,487.70$

03 MESES

$648.77 / 12 \times 03 = 162.19$

18 DÍAS

$648.77 / 12 / 30 \times 18 = 32.43$

TOTAL= 6,682.32 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 SOLES).

Que, con Informe N°0018-2022-UP-OCPYP-UNP, de fecha 25 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certifica la compensación por tiempo de servicios del ex servidor administrativo Percy Hilario Casas Lazo, en:

CTS

Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Sección Funcional: 0018

Fuente De Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

Partida: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Certificado: 644

Detalle:

Periodo: 10 años, 03 meses y 18 días

Total, S/. 6,682.32 (Seis mil seiscientos ochenta y dos con 32/100 soles);





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0367-R-2022  
Piura, 11 de marzo de 2022

Que, mediante Informe N° 120-2022-OCAJ-UNP de fecha 02 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa, que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, don Percy Hilario Casas Lazo, fue trabajador de la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado el 06 de setiembre de 2011, ubicándose en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel 2C- SPC”, confiriéndosele nombramiento el 01 de enero de 2019; a la fecha de su cese por renuncia voluntaria 24 de diciembre de 2021, tenía un acumulado de 10 años, 03 meses y 18 días, de servicios prestados al Estado en la UNP, correspondiéndole entonces el monto de S/. 6,682.32 (seis mil seiscientos ochenta y dos con 32/100 soles) de acuerdo al cálculo realizado por la Unidad de Recursos Humanos, en base a lo establecido en el Art. 4.5 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, detallado en la base legal del presente informe. Asimismo, el expediente cuenta con cobertura presupuestal de acuerdo al Informe N°0018-2022-UP-OCPYP-UNP, por lo que se opina por la procedencia de la solicitud planteada por la recurrente; en consecuencia:

- Otorgar el monto total 6,682.32 (seis mil seiscientos ochenta y dos con 32/100 soles), a favor de Don Percy Hilario Casas Lazo, por concepto de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, en consideración a lo detallado por la Jefa de la de Recursos Humanos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: “Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CESAR, a partir del 24 de diciembre del 2021, al servidor administrativo MG. PERCY HILARIO CASAS LAZO, adscrito a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, por causal de renuncia, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34º, inciso c) y artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0367-R-2022  
Piura, 11 de marzo de 2022

**ARTÍCULO 2º. – AGRADECER**, al MG. PERCY HILARIO CASAS LAZO, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

**ARTÍCULO 3 º. – DECLARAR**, la Plaza Administrativa Vacante en el Grupo Ocupacional Nivel C - SPC, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

**ARTÍCULO 4º. - DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de don PERCY HILARIO CASAS LAZO, acumulando un total de DIEZ (10) años, TRES (03) meses y DIECIOCHO (18) días, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Presupuesto.

**ARTÍCULO 5º. – AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al Sr. PERCY HILARIO CASAS LAZO por un monto total de S/. 6,682.32 (Seis mil seiscientos ochenta y dos con 32/100 soles); de acuerdo al Informe N°0018-2022-J-OCPP-UP.

**ARTÍCULO 6º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR ,DGA,UC, UT, OCPP (2), UARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)

14 copias / Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL